

CONDICIONES GENERALES

Endoso para disminuir el deducible de la póliza individual al salir de la colectividad

Mayo/2016

Contenido

Endoso para Garantía de cobertura por conversión a individual	3
I. Descripción del Beneficio Adicional	3
a. Reconocimiento de antigüedad.....	4
II. Exclusiones	5

Endoso para disminuir el deducible de la póliza individual al salir de la colectividad

Mediante este endoso se hace constar que la póliza de gastos médicos mayores individual o familiar, contratada en exceso de la póliza de gastos médicos mayores colectiva, a la cual se adhiere disminuye el deducible de la póliza de gastos médicos mayores individual hasta el equivalente al que tenía contratado en la póliza de gastos médicos mayores colectiva, o el más parecido al que tenía en la póliza colectiva que esté disponible en los planes individuales al momento de ejercer la conversión, el que resulte mayor, sin necesidad de suscripción médica cuando el asegurado sea dado de baja de la colectividad donde participa bajo las siguientes bases.

I. Descripción del Beneficio Adicional

En caso de que el asegurado sea dado de baja de la póliza colectiva, tiene garantizado el pago de gastos médicos complementarios de los siniestros que de acuerdo a las condiciones de la póliza colectiva.

Seguros Atlas cubrirá los gastos médicos complementarios del asegurado que tuviere contratado el presente beneficio en la póliza de gastos médicos individual o familiar, siempre y cuando:

- i. En la vigencia de la póliza de gastos médicos mayores colectiva:
 - a. recibieron un pago por dicho siniestro de la aseguradora con la cual se encontraba emitida la póliza,
 - b. fueron reportados procedentes, y cuentan con una carta expedida por la compañía en la cual se encontraba emitida la póliza colectiva indicando que es procedente pero que no rebasa el deducible contratado en dicha póliza. Para tales efectos el siniestro se considerara complementario cuando exceda el deducible contratado en la póliza colectiva.
- ii. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza de gastos médicos mayores colectiva son procedentes.
- iii. Existe suma asegurada disponible para el pago de dicho siniestro.

Es necesario para otorgar esta garantía que en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de que el asegurado que cuenta con este beneficio es dado de baja de la póliza colectiva, se informe a Seguros Atlas que se desea ejercer esta garantía y por ende disminuir el deducible de la póliza individual o familiar de gastos médicos mayores que cubra al asegurado. Seguros Atlas declinará la modificación de la póliza individual de gastos médicos mayores si se recibe la solicitud con posterioridad al periodo estipulado previamente.

Para realizar la modificación del deducible de la póliza individual previamente contratada es indispensable presentar la carta de baja de la colectividad a Seguros Atlas.

La carta de baja de la colectividad, es el documento emitido por la aseguradora registrada en México, donde se indique que el asegurado se ha separado de la póliza colectiva e informa la suma asegurada que tenía derecho y los padecimientos y/o enfermedades por los cuales el asegurado ha presentado reclamaciones a la póliza colectiva y el monto pagado de cada uno de ellos.

Solamente se requerirá de suscripción médica si el asegurado solicita alguna modificación a las condiciones con la que se otorgue la póliza individual, mismas que se sujetaran a la aceptación de la compañía.

Los gastos complementarios serán cubiertos para cada asegurado de acuerdo a las condiciones de la póliza colectiva, hasta por el remanente de suma asegurada correspondiente al siniestro en la fecha de la conversión a individual.

Para efecto de lo anterior, la póliza individual o familiar de gastos médicos mayores contratada, se le incluirá un endoso indicando los padecimientos, enfermedades y/o accidentes que serán cubiertos, sus condiciones de pago y la suma remanente para cada uno.

El deducible de la póliza individual se modificara por el más parecido al que tenía en la póliza colectiva y que esté disponible en los planes individuales, lo que resulte mayor.

El periodo mínimo de permanencia en la póliza de gastos médicos mayores colectivo para poder ejercer la presente cláusula es de 30 días, salvo en el caso de la cobertura de maternidad que requiere un periodo de espera de 10 meses.

En caso de que al hacer la conversión y el periodo de antigüedad en la póliza colectiva y sus renovaciones sea inferior al periodo de espera que se tiene en la póliza individual o familiar, se tomará dicho tiempo como parte del periodo de espera debiendo cumplir con la antigüedad que requiere la póliza individual.

La cobertura de este endoso quedará automáticamente sin efectos respecto de cada asegurado cuando fallezca.

a. Reconocimiento de antigüedad

A solicitud del contratante la compañía podrá reconocer la antigüedad del beneficio de conversión, si previamente a la contratación de este endoso con Seguros Atlas el (los) asegurado (s) contaban en la vigencia inmediata anterior con una póliza de gastos médicos mayores con el beneficio o derecho de conversión a individual.

Seguros Atlas podrá reconocer la antigüedad del beneficio de conversión hasta por 5 años, el reconocimiento tendrá un recargo en el costo de la cobertura.

El reconocimiento de antigüedad se deberá solicitar durante los primeros 30 días en que la póliza colectiva inicie vigencia con Seguros Atlas, en otro caso no se podrá reconocer.

II. Exclusiones

Se excluye el pago de gastos médicos complementarios de siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de contratación de esta cobertura, salvo para en el caso en que se haya contratado el reconocimiento de antigüedad del presente endoso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de mayo de 2016, con el número BADI-S0023-0042-2016.